



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar la legislación electoral vigente y fortalecer la democracia.

**Boletín N°13.305-06
Mensaje N°179-368**

I. Antecedentes

El proyecto de ley al que se generan las presentes indicaciones, busca introducir modificaciones a la normativa electoral vigente, con la finalidad de modernizarla, actualizarla y complementarla en aquellos ámbitos que sean necesarios.

En particular, las presentes indicaciones contemplan los siguientes aspectos:

1. Se permite el patrocinio de candidaturas de independientes por medio de la plataforma electrónica del Servicio Electoral (SERVEL).
2. Se podrá efectuar la afiliación a un partido político en formación a través de medios electrónicos.
3. La desafiliación a un partido político se podrá efectuar por medios electrónicos.
4. Se establece que la División de Gobierno Digital de la Secretaría General de la Presidencia podrá gestionar plataformas electrónicas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La aplicación del presente proyecto de ley irrogará costos por los siguientes conceptos:

- **Patrocinio de candidaturas de independientes, afiliación y desafiliación a partidos políticos por medios electrónicos.**

Para ello, se contempla un costo asociado a la implementación de la plataforma electrónica, que asciende a \$20.000 miles, por una única vez. Adicionalmente, se considera un costo en régimen de \$30.000 miles, correspondiente a la dedicación de una persona para soporte y apoyo a nivel de atención usuaria; y \$5.000 miles correspondientes a soporte y call center.

Cuadro 1: Costos implementación plataforma electrónica SERVEL

Costo por plataforma	Costo por única vez (M\$ 2020)	En régimen (M\$ 2020)
Infraestructura y plataforma tecnológica	\$5.000	\$0
Soporte y Call Center	\$0	\$5.000
Desarrollo Portal	\$15.000	\$0
Total	\$20.000	\$5.000

	Costo por única vez (M\$ 2020)	En régimen (M\$ 2020)
Soporte y apoyo atención usuaria	\$0	\$30.000
Total	\$0	\$0

TOTAL	\$20.000	\$35.000
--------------	-----------------	-----------------

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Servicio Electoral.

Por otra parte, la nueva función de la División de Gobierno Digital de la Secretaría General de la Presidencia no irrogará costos adicionales, ya que se enmarca en la implementación de la Ley de Transformación del Estado.

En conclusión, **la aplicación del presente proyecto de ley no irrogará mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

Mensaje N°179-368 de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar la legislación electoral vigente y fortalecer la democracia. Santiago, 29 de septiembre de 2020.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 160 GG
Reg. 473 NN
I.F. N°162 / 29.09.2020
I.F. N°037 / 11.03.2020



MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación Subdirección de Presupuestos:

